

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

Nº Interno: 44121890

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 15679

SANTIAGO, 12 FEB 2014

20 FEB 2014  
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la  
extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por  
la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 115210 del  
22/02/2013

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante cumple  
con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de  
Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante  
lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en  
el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha  
solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en  
el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que  
no acredita estabilidad laboral ni económica durante el último  
periodo de visa; c) que, los antecedentes acompañados por la  
extranjera acreditan que tiene vínculo con hija Chilena; d) la  
facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del  
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3º y 142 del  
Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el  
artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la  
Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del  
artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia  
Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Tania LICOTA HUAYLLA RUN: 23.603.970-6

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de  
Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el  
período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha  
visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



LUIS MASFERRER FARÍAS  
Jefe Departamento Extranjería y Migración

SDS



LMF/GBL/NBO  
[1077] 05/02/2014